

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen, por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

DATOS MUNICIPALES

Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios y de ensanche de 1948; a la formación de la de los extraordinarios en vigor de 31 de diciembre de 1947; a la de la situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1947. Trabajos que enviarán en forma de certificación.

Exemos. Sres.: En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos

de estados que actualmente vienen usando.

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios y en los de la situación económica los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de población de España de 1940, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Municipio sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios, que

deberán enviar como certificación los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local, se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar más que los Municipios que tengan presupuestos extraordinarios. Se tendrá cuidado especial en consignar al lado del total de cada presupuesto (o sea la cantidad primitiva) el resto que quede en 31 de diciembre de 1947 (o cantidad no anulada ni invertida).

Respecto a la situación económica (resumen de la Liquidación, de Deuda y del Inventario del Patrimonio) los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa, en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local, certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1947, con los datos que vienen enviando.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades sean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán

y confrontarán personalmente, y con la mayor atención los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1947, o sea al resto que quedará en dicha fecha, del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse, por deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada "relación de acreedores" debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos —que se enviarán directamente a la sección especial de Estadística del Ministerio y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General— vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente circular, y propondrán el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen errores o anomalías se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor esscrúpulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS INSULARES

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos insulares enviarán los datos estadísticos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, y situación económica en forma análoga a los Ayuntamientos, en el plazo de dos meses. Únicamente diferirán en los presupuestos or-

dinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos. El capítulo X de ingresos se denominará compensación provincial.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden-circular la debida publicidad, para que, en su día, pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1948.
El Director general, José F. Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

(Del "B. O. del E." núm. 87, de fecha 27-3-48).

SECCION QUINTA

Núm. 1.719

Confederación Hidrográfica del Ebro

El proyecto de abastecimiento de aguas potables y red de distribución de Mequinenza (Zaragoza), ha sido aprobado técnicamente por Orden ministerial de 3 de marzo de 1948.

Comprende este proyecto la captación de un caudal de 15'55 litros por segundo tomados de la margen derecha del río Segre, la impulsión de este caudal hasta un depósito regulador en una longitud total de 350 metros con diámetro de 200 milímetros y la distribución de las aguas, previa su esterilización mediante red, cuyo total desarrollo alcanza una longitud de 3.151'20 metros.

Cuanto se consideren perjudicados habrán de formular por escrito sus reclamaciones ante el señor Ingeniero-Director de esta Confederación en el plazo de quince días naturales y consecutivos contados a partir del siguiente al de esta publicación, durante cuyo plazo se dará vista al proyecto y expediente en las oficinas de la Confederación (General Mola, 26).

Zaragoza, 20 de marzo de 1948.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 1.728

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Guías de Circulación

Habiéndose observado en este Servicio a la vista de los terceros cuerpos de las guías de cir-

culación la falta de cumplimiento de las diligencias que al dorso de aquellas han de rellenar los Jefes de estación, conductores de camiones, agencias de transportes, etc., se recuerda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18, 19 y 20 de la circular núm. 514 de 3 de abril de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 99 de 9 de abril de 1945) de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que dispone que al efectuar la facturación por ferrocarril, los Jefes de estación exigirán del remitente la entrega del tercer cuerpo de la guía que acompañará al resto de la expedición y será entregado al destinatario conjuntamente con la mercancía, en la estación, por el funcionario encargado del servicio, siendo cumplimentadas las diligencias que les conciernen y van al dorso de dicho tercer cuerpo en su parte izquierda y consignando el peso de la mercancía facturada.

Cuando el transporte se haga por carretera, las Empresas de transportes seguirán análogos trámites a los estatuidos para el transporte por ferrocarril. La diligencia de salida deberá ser extendida por el propio conductor del vehículo, y encargado en ruta del mismo, en el momento de emprender la marcha, pues de lo contrario no será válida la guía, siendo decomisada la mercancía y dándose cuenta a la Fiscalía de Tasas, de acuerdo con el artículo 77 de la circular de referencia.

La diligencia de llegada por carretera se extenderá en este momento, si es posible, por las Estaciones Sanitarias o de Consumo o por las Comandancias del puesto de la Guardia Civil, y en caso contrario, inexcusablemente por el propio conductor o encargado en ruta del vehículo en el momento de terminar el viaje.

Lo que se recuerda para su exacto cumplimiento.

Zaragoza, 31 de marzo de 1948.
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Tomás Romojaro Sánchez.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1948, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 1.602.—Villanueva de Gállego
- 1.603.—Pleitás
- 1.633.—Fayón. (Año 1947)
- 1.634.—Luesma
- 1.647.—Torralba de los Frailes
- 1.675.—Bordalba. (Año 1947)
- 1.676.—Villanueva de Huerva
- 1.677.—Pastriz

Padrón de riqueza agrícola

- 1.639.—Arándiga

P. presupuesto municipal ordinario

- 1.633.—Fayón
- 1.636.—Embid de la Ribera
- 1.640.—María de Huerva
- 1.675.—Bordalba

Padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales

- 1.603.—Pleitás
- 1.632.—Los Fayos
- 1.635.—Cetina
- 1.637.—Escatrón
- 1.639.—Arándiga
- 1.643.—Novallas
- 1.644.—Ibdes
- 1.647.—Torralba de los Frailes
- 1.676.—Pastriz

Recuento de ganadería

- 1.602.—Villanueva de Gállego
- 1.603.—Pleitás
- 1.639.—Arándiga
- 1.642.—Morata de Jiloca
- 1.648 bis.—Orés
- 1.676.—Villanueva de Huerva
- 1.677.—Pastriz
- 1.678.—San Martín de Moncayo

Rectificación del padrón municipal de habitantes

- 1.675.—Bordalba

* * *

Núm. 1.714

UNDUES DE LERDA

Por haber fallecido el Secretario que venía regentando la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla vacante la misma, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, pagadas por meses vencidos de los fondos municipales.

Hasta tanto se cubra reglamentariamente, se saca a concurso la expresada plaza con carácter accidental y sueldo citado por término de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza debe-

rán pertenecer al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local y acompañarán a la instancia únicamente certificación de buena conducta de la Alcaldía de su residencia, sin perjuicio de exigirle a su debido tiempo los demás documentos necesarios.

Undués de Lerda, 30 de marzo de 1948.—El Alcalde, Justo Polite.

Núm. 1.707

ZUERA

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 del pasado mes de marzo, acordó por unanimidad aprobar las normas necesarias para hacer eficiente el trabajo pericial de «comprobación» de todos los fundos o parcelas de tierra que hasta hoy han sido roturadas por los particulares en los montes del Patrimonio municipal.

Como tales normas imponen obligaciones a los poseedores y usufructuarios de esas mismas tierras y establecen, además, formalidades de estricto cumplimiento, tanto por la misma importancia del trabajo como por el fin específico que lo informa. El pliego que las contiene estará expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, para que durante las horas de oficina pueda ser consultado por los interesados afectados y, en su caso, recurrido; bien entendido que una vez finado causará sus efectos.

Zuera, 1.º de abril de 1948.—El Alcalde, José Romeo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.668

JUZGADO NUM. 4

D. Carlos-María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de ayer dictada en los autos que luego se dirán, se llama y emplaza a la herencia yacente y herederos desconocidos, ignorados e inciertos del vecino que fué de Fuencaideras, de esta provincia, don José Arbués Arnal, para que en el término de doce días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto, comparezcan ante dicho Juzgado personándose en forma en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía iniciados por el Procurador señor Rey Ardid en nombre de D. Lorenzo Casado Bartolomé, mayor de edad, casado, Secretario de

Administración Local y vecino de Sástago, contra las personas a quienes se emplaza y además contra D.ª María Arbués Marco y D. José-María Arbués Marco, sobre resolución de contrato de venta de madera y leñas, nulidad e ineficacia de letras de cambio, resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, bajo apercibimiento de que si no comparecen en tiempo y forma les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Carlos-María García-Rodrigo.— El Secretario, Testuliano Felín.

Núm. 1.658

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la causa núm. 323-1947, sobre robo, se cita a los denunciados Josefina Falardó Monte y Angel Giménez Orga, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración por el hecho arriba indicado, apercibiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.605

BORJA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 13 de 1948, sobre lesiones inferidas a Jesús Carcas Pasa-mar al ser arrollado por un tren, a su hermana, casada con José Abadía Ortiz o a quien resulte el representante legal del referido lesionado.

Dado en Borja a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Mariano Jiménez. El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.718

BORJA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una yegua overa preñada, próxima a parir y de alzada de 1'62 metros, sustraída el día 25 del actual al vecino de Boquiñeni Juan Antonio Lorente Miramón, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, así como los que resultaren autores de la sustracción, sospechándose en dos individuos, uno llevando la americana blanca y de estatura regular y el otro de estatura más baja, vistiendo color obscuro, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado por proveído de esta fecha dictado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 21 de 1948, sobre robo.

Dado en Borja a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Jiménez Motilva.—El Secretario, Carmelo Molinas.

Núm. 1.606

CASPE

Se encarga a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los autores del robo de 206 metros de hilo de cobre de la línea telegráfica del Estado de Alcañiz a Caspe, que sustrajeron el día 23 de enero último, entre los postes 7 al 9, de la referida línea, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado a resultas del sumario número 16 de 1948.

De orden de SS.*

Caspe, veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario judicial, Fernando Martín.

Núm. 1.715

DAROCA

D. José Bermúdez Acero, Juez de primera instancia de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos de D.^a Agustina Saz Martín, de Torralbilla, en los bienes de procedencia paterna y en los adquiridos de cualquier ascendiente de otro pariente hasta el sexto grado o de extraños, se halla acordado anunciar que reclama la herencia D.^a Modesta Saz Lázaro, que es pariente de la causante en sexto grado, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia a reclamarla dentro de veinte días, con apercibimiento de lo

que haya lugar, y advirtiéndose que este edicto es el segundo.

Daroca, treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Bermúdez.—El Secretario, Benito Vicente Campillo.

Núm. 1.736

LA ALMUNIA DE D.^a GODINA

D. Julio García Rosado, Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 23 de 1947, por malversación de caudales públicos, contra el procesado Gregorio López López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Almonacid de la Sierra, en virtud de querrela promovida por el Procurador D. Alfonso Lozano Cabeza en nombre y representación de don Angel Berdejo López y D. Luis Berdejo López, éste último ausente de España, por lo que por medio del presente se le instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal como tal querellante.

Dado en La Almunia de Doña Godina a dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Julio García Rosado.—El Secretario, Enrique Otal.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.613

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número 2, en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 422 de 1947, sobre escándalo, contra Roberto Camardiel Escudero y otros, ha acordado la comparecencia ante la sala-audiencia del expresado Juzgado el día 14 de abril próximo, a las diez, del indicado denunciado Roberto Camardiel Escudero, de 29 años, soltero, actor, que tuvo su domicilio en Madrid, ignorándose actualmente su paradero, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, previniéndole comparezca con cuantos medios de prueba legal intente valerse y apercibiéndole de que si así no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que dicha citación tenga el debido cumplimiento, extendiendo la presente, que deberá ser publicada en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. Goñi.

Núm. 1.720

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 858 de 1947, sobre escándalo, contra Fernando Fernández Montoya, el señor Juez del mismo ha acordado la citación del expresado denunciado Fernando Fernández Montoya, de 45 años, soltero,

cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que el día 14 de abril próximo, a las diez, comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole comparezca con cuantos medios de prueba legal intente valerse, y advirtiéndole que de no hacerlo así incurrirá en el perjuicio a que haya lugar.

Y para que dicha citación tenga el debido cumplimiento, extendiendo la presente en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Miguel Lozano.

Núm. 1.721

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número 2, en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 54 de 1948, sobre hurto, contra Angel Jiménez Mayor, ha acordado la citación del expresado denunciado Angel Jiménez Mayor, de 20 años, soltero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que el día 14 de abril próximo, a las diez, comparezca a la celebración del oportuno juicio de faltas, previniéndole comparezca con cuantos medios de prueba legal intente valerse y advirtiéndole que de no hacerlo así incurrirá en el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a dicho denunciado, extendiendo la presente en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Miguel Lozano.

Núm. 1.740

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 38 de 1948, sobre lesiones, contra Enrique Pérez Cea, el señor Juez municipal del Juzgado número 2 ha acordado la citación de dicho denunciado Enrique Pérez Cea, cuyas circunstancias y actual domicilio o paradero se ignoran, a fin de que el día 14 de abril próximo, a las diez, comparezca a la celebración del oportuno juicio de faltas, previniéndole comparezca con cuantos medios de prueba legal intente valerse, y advirtiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al expresado denunciado Enrique Pérez Cea, extendiendo la presente que será publicada en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. Goñi.